



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024 -2008-MDPP

Puente Piedra, 31 DIC. 2008

VISTO: El Informe N° 178 - 2008 - GPP-MDPP; que da cuenta del proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y el informe N° 428-2008-GAJ/MDPP del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, dentro del marco legal que señala la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), resulta necesario establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de acciones que conlleven a la verificación de datos a través del uso de Sistemas informáticos en las acciones de personal, detectando o descartando una probable afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como actos de nepotismo, de los postulantes propuestos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 428-2008-GAJ/MDPP el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos consideró que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente que aprueba el proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y lo señalado en el artículo 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva "Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; la misma que se anexa al presente Decreto de Alcaldía y forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Directiva, entrará en vigencia desde el día de su aprobación y publicada en la página web de la Municipalidad www.munipuentepiedra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESRACHO DE ALCALDÍA
RENMAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DIRECTIVA Nº 003 -2008-GPP-MDPP

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

I. OBJETIVO

El objeto de la presente Directiva es establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de acciones que conlleven a la verificación de datos a través del uso de Sistemas Informáticos en las acciones de personal, detectando o descartando una probable afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; así como actos de nepotismo, de los postulantes propuestos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

II. FINALIDAD

Cautelar el adecuado cumplimiento de la legislación vigente sobre nepotismo, mediante el oportuno control del personal ingresante y durante su permanencia en la Municipalidad.

III. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, involucradas en el desarrollo de las acciones para la contratación de personal.

IV. BASE LEGAL

- ✦ Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✦ Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- ✦ Ley Nº 26771: Establecen prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- ✦ Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- ✦ Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✦ Decreto Supremo Nº 017-2002-PCM Modifican Reglamento de la Ley que estableció prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- ✦ Decreto Supremo Nº 034-2005-PCM, Disponen otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo.



“Normas y procedimientos para el control de nepotismo en la Municipalidad de Puente Piedra”



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

V. NORMAS GENERALES

5.1 Parentesco Consanguíneo

Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones y produce efectos sólo hasta el cuarto grado.

5.2 Parentesco por Afinidad

El matrimonio produce parentesco por afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex – cónyuge.

5.3 Grados de Parentesco

Primer Grado de Consanguinidad

- ✦ Padre
- ✦ Madre
- ✦ Hijo

Segundo Grado de Consanguinidad

- ✦ Hermano (a)
- ✦ Abuelo (a) materno
- ✦ Abuelo (a) paterno
- ✦ Nieto (a)

Tercer Grado de Consanguinidad

- ✦ Bisnieto (a)
- ✦ Tío (a) paterno
- ✦ Tío (a) materno
- ✦ Sobrino (a)
- ✦ Bisabuelo (a)

Cuarto de Consanguinidad

- ✦ Primo hermano (a) paterno
- ✦ Primo hermano (a) materno

Primer Grado de Afinidad

- ✦ Cónyuge
- ✦ Hijastro (a)
- ✦ Suegros

Segundo Grado de Afinidad

- ✦ Cuñados
- ✦ Abuelo (a) paterno cónyuge
- ✦ Abuelo (a) materno cónyuge

VI. CONFIGURACIÓN DEL ACTO DE NEPOTISMO

Se configura cuando los funcionarios y/o personal de confianza del Gobierno Local, ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios adscritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

“Normas y procedimientos para el control de nepotismo en la Municipalidad de Puente Piedra”





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario o personal de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario o empleado de confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la entidad correspondiente.

VII. PROCEDIMIENTOS ANTES DE LA CONTRATACIÓN Y/O DESIGNACIÓN

En la Gerencia de Administración. La Sub Gerencia de Personal y la Sub Gerencia de Logística se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La primera acción que debe efectuar la Gerencia de Administración ante una contratación de un personal, es la verificación de los datos personales del postulante, ante la base de datos de personal de la entidad para descartar la existencia de nepotismo, concluida la misma, la Sub Gerencia de Personal, deberá registrar en forma clara y precisa: REVISADO - PROCEDE.
- b) De no existir ningún indicio de nepotismo, la Sub Gerencia de Personal o Sub Gerencia de Logística, registrará en la base de datos, todos los datos necesarios del postulante, del puesto y/o nuevo personal que ingresa o es designado; posteriormente se elevará la propuesta a la Gerencia de Administración para los trámites que correspondan.
- c) De encontrarse grados de nepotismo, la Sub Gerencia de Personal o Sub Gerencia de Logística, se encontrará impedido de proponer la contratación o el nombramiento de personal, por lo que ante ello, procederá a comunicar al interesado de tal hecho, cumpliendo con devolver los documentos remitidos para dicha contratación, con conocimiento de la Gerencia de Administración para los fines que el caso requiera.
- d) Por ningún motivo, el postulante del puesto y/o nuevo personal, iniciará sus labores, antes de que la Gerencia de Administración efectúe la verificación de posible nepotismo, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

VIII. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Corresponde a la Sub Gerencia de Personal y/o la Sub Gerencia de Logística dependiendo del régimen laboral o contractual del personal, recabar una declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que se consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presente servicios sus parientes hasta cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad, o su conyugue en la entidad.

Para este efecto las Sub Gerencias antes mencionadas deberán facilitar al declarante el listado de sus trabajadores según corresponda.

IX. EN CASO DE NEPOTISMO

En el caso de Nepotismo se entiende que en Municipalidad Distrital de Puente Piedra tienen injerencia directa el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Administración o

"Normas y procedimientos para el control de nepotismo en la Municipalidad de Puente Piedra"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

quienes hagan sus veces, funcionarios de confianza que por el cargo o posición que ocupan, participan en estas decisiones administrativas.

Tienen injerencia indirecta, los funcionarios de confianza, o servidores y asesores que por el cargo o posición que ocupan en gobierno local, tienen la posibilidad de influir en estas decisiones administrativas.

X. LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO VICIADO POR NEPOTISMO

De configurarse el nepotismo, los actos administrativos inmersos en ella, como los que disponen el ingreso de personal así como los contratos, son nulos de pleno derecho, y serán declaradas como tal por la instancia correspondiente.

XI. DEL PROCESO

El procedimiento aplicable a los funcionarios, empleados de confianza servidores o autoridades, que incurren en actos de nepotismo, se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley N° 26771.

XII. DE LAS SANCIONES

En el caso de Nepotismo, la sanción a imponer se encuentra prevista en el Reglamento de la Ley N° 26771, la que es aplicable para este caso.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera Disposición.- La Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal, es responsable de la difusión de la presente Directiva, para su cumplimiento en todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

Segunda Disposición.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, genera responsabilidad de orden administrativo, civil y/o penal, según corresponda, conforme a la normativa pertinente, lo que determina, según el caso, el inicio de procesos investigatorios o disciplinarios a que hubiere lugar y/o el de las acciones legales pertinentes.

Cuarta Disposición.- Forma parte de la presente Directiva como Anexo N° 1 "Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo".

Tercera Disposición.- La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



"Normas y procedimientos para el control de nepotismo en la Municipalidad de Puente Piedra"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO

Apellidos:		Nombres:	
DNI. N° :		Unidad Orgánica:	
Domicilio:		Distrito:	

Vínculo con la entidad: Nombrado () Designado () Contratado ()

Declaro que al momento de suscribir el presente documento:

1. Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas legales:

- ↘ Ley No. 26771, publicado el 15.04.97, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- ↘ Decreto Supremo No. 021-2000-PCM, publicado el 30.07.00, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 26771.
- ↘ Decreto Supremo No. 017-2002-PCM, publicado el 08.03.02, que modifica el Reglamento de la Ley No. 26771.
- ↘ Decreto Supremo No. 034-2005-PCM, publicado el 07.05.05, que modifica el Reglamento de la Ley No. 26771 y dispone el otorgamiento de la Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo.

2. He cumplido con revisar el LISTADO DE TRABAJADORES A NIVEL INSTITUCIONAL proporcionado por la Municipalidad y he agotado las demás verificaciones y corroboraciones necesarias.

En consecuencia, DECLARO BAJO JURAMENTO que (indicar SI o NO) tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o vínculo conyugal, con trabajador(es) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

4. En el caso de haber consignado una respuesta afirmativa, declaro que la(s) persona(s) con quien(es) me une el vínculo antes indicado es(son):

	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PARENTESCO
1			
2			
3			
4			

La presente Declaración Jurada se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4-A del Reglamento de la Ley No 26771, incorporado mediante Decreto Supremo No. 034-2005-PCM.

Puente Piedra,.....

.....
Firma del Declarante

"Normas y procedimientos para el control de nepotismo en la Municipalidad de Puente Piedra"